



2.10. ORDENANZA FISCAL Nº 23.

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 58 Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales; se establece la Tasa por la prestación de servicios en la guardería municipal de Polanco.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de los servicios o instalaciones de la guardería municipal, propiedad de este Ayuntamiento de Polanco.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento de Polanco.

GRAVAMEN.

Artículo 4º.- TARIFAS.-

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente:

MATRÍCULA..... 20 €/niño.

ESTANCIA TRIMESTRAL..... 60 €/niño.

ESTANCIA MENSUAL..... 25 €/niño.

MEDIO MES..... 15 €/niño.

ESTANCIA DIARIA 5 €/niño.





AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Artículo 5º.- BONIFICACIONES.-

Las familias con dos o más hijos inscritos en la guardería tendrán una bonificación en el importe mensual equivalente al 50% a partir del segundo hijo.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado mediante el boletín de matrícula y el pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones o servicios.

Artículo 7º.- NORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

En uso de las competencias que le son propias, el Alcalde Presidente establecerá las normas de uso de la guardería municipal que sean precisas para su buen funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno el 30 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de fecha 28 de octubre de 2015.

Ha sido modificada por acuerdo del Pleno el 27 de noviembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 29 de fecha 12 de febrero de 2020, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

